

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

AUTO ACORDADO

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL SEXTA REGIÓN
RELATIVO A MODALIDAD DE TRABAJO FUNCIONARIOS DE PLANTA Y
HONORARIOS POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**

Y

SUSPENSIÓN DE SESIONES ORDINARIAS

En Rancagua, a treinta de marzo de dos mil veinte, siendo las 16:00 horas, se reunió extraordinariamente el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, ubicado en calle Bueras 431, segundo piso, Rancagua, con la asistencia de su Presidente, Ministro de la I. Corte de Apelaciones don Michel González Carvajal, y los Miembros Titulares, abogada doña Marlene Lepe Valenzuela y abogado don Jaime Cortez Miranda. Actuando como Ministro de Fe el Secretario Relator, abogado don Álvaro Barria Chateau.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República y artículo 34 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, se ha acordado lo siguientes:

VISTOS:

1° La actual situación sanitaria del país, provocada por la amenaza a la salud pública producida por la propagación del nuevo CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2) o COVID-19, declarado por la Organización Mundial de la Salud, O.M.S., como pandemia, con fecha 11 de marzo de 2020.

2° Las instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 establecidas por la Alerta Sanitaria decretada a través del Decreto N° 4- 2020 del Ministerio de Salud, de fecha 05 de febrero de 2020, modificado por el Decreto N° 6-2020.

3° El Decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, que declaró el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública.

4° La urgente necesidad de adoptar medidas en función del resguardo de la salud pública que se concilien con la continuidad del servicio judicial que presta el Tribunal Electoral Regional.

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

1. Debido a la contingencia que afecta al país y mientras dure el régimen de excepción constitucional la labores administrativas del tribunal se reducirán al mínimo indispensable para dar continuidad al servicio. En vista de lo anterior, se reducirá a partir del 01 de Abril de 2020, y mientras dure el Estado de Catástrofe, el horario de atención a público, de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, con el objetivo de recibir escritos de causas y otros documentos, y mantener labores informativas esenciales.
2. Reducir el mínimo el personal que labora en las dependencias del Tribunal, estableciéndose que en el horario mencionado prestará servicios solamente don Yerko Barahona González, quien realizará las funciones referidas con el menor contacto posible con los usuarios, debiendo el tribunal otorgarle todas las medidas de resguardo necesarias para su seguridad personal (mascarillas, desinfectante, etc.). El funcionario deberá mantener una distancia de a lo menos un metro con los usuarios y público en general que concurran a las dependencias del tribunal. De otra parte, el trabajador encargado del aseo y cuidado del edificio donde funciona el tribunal, don César Gómez Núñez, concurrirá diariamente, fuera del horario antes establecido, con el propósito de limpiar y desinfectar las dependencias y oficinas del establecimiento.
3. Se establece para el resto de los funcionarios y personal a honorario, en la medida de ser compatible con la naturaleza de sus funciones, el sistema de teletrabajo. En caso alguno esta modalidad afectará las remuneraciones de los trabajadores y sus derechos labores. Sin perjuicio de lo anterior, el Secretario Relator del tribunal, abogado don Álvaro Barría Chateau, concurrirá a las dependencias del tribunal para resolver aquellas cuestiones de carácter urgente que requieran su atención, y siempre que su desplazamiento no se encuentre limitado por acto de autoridad.
4. Se suspenden las sesiones ordinarias del Tribunal, salvo que se trate de resolver cuestiones de carácter urgente que no admitan dilación, debiendo tal circunstancia ser apreciada por el Secretario Relator del Tribunal, con consulta al señor Presidente.
5. En los casos que hubiera alguna diligencia o actuación decretada en

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

dichas diligencias, para lo cual el Secretario Relator del Tribunal comunicará a los intervinientes del proceso las nuevas fechas y audiencias, según fuere el caso, por el medio más expedito, pudiendo ser vía telefónica o por correo electrónico; lo anterior, sin perjuicio de que cuando concluya el Estado de Catástrofe el tribunal dicte las resoluciones que tenga por objeto regularizar y normalizar los procesos en curso, teniendo siempre en vista el debido proceso y que los derechos de las partes resulten cautelados.

6. En relación con el punto anterior, y entendiendo que la movilidad de los ciudadanos se encuentran restringidas y habiéndose recomendando por la autoridad sanitaria el distanciamiento social, será motivo de entorpecimiento suficiente y justificado, el acreditar encontrarse en cuarentena la persona, o sus familiares directos que vivan con ella, lo mismo respecto de mujeres embarazadas, enfermos crónicos, mayores de 65 años o inmunodeprimidos, bastando un certificado médico u potro profesional del área de la salud debidamente calificado, o certificado de nacimiento, en su caso.
7. Asimismo, mientras se mantenga el Estado de Catástrofe y no se reanuden las sesiones ordinarias del tribunal, se suspende la redacción de sentencias, salvo aquellas que sean de carácter urgente, entendiendo por ello aquellas que signifiquen un perjuicio inminente a los derechos de las partes.
8. Los requerimientos de información sobre causas en tramitación o cualquier materia de competencia del Tribunal, deben realizarse mediante correo electrónico a las siguientes direcciones secretaria@terrancagua.cl.
9. La recepción de escritos, presentación de documentos y el ingreso de causas nuevas podrá también realizarse a través del correo electrónico indicado, con los documentos digitalizados, y la cédula de identidad también escaneada, a fin de comprobar la identidad del compareciente. Para el caso de comparecer patrocinado por abogado, este deberá también acompañar su cédula digitalizada, todo lo cual sin embargo será proveído al retomarse las sesiones por el Tribunal Electoral Regional.

Publíquese el presente Auto Acordado en la página web del Tribunal

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

Para constancia se levanta y firma la presente acta en dos ejemplares:




MICHEL GONZALEZ CARVAJAL

Presidente



MARLENE LEPE VALENZUELA

Primera Miembro


JAIME CORTEZ MIRANDA

Segundo Miembro




ALVARO BARRÍA CHATEAU

Secretario Relator